

Factura: 002-002-000019102



20171701024O00110

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701024O00110

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2017, (13-09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	1
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708067267
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-03-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701024O00110

MATRIZ	
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2017, (13-09)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1745

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708067267
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



ESPACIO EN BLANCO





PROTOCOLIZACION

015286

QUITO, 11 MAR. 2013

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

DI 2 COPIAS + 2

RAZON:
De Sebastian Bustamante Crespo
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO
179632 11/03/2013

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Daisy Carolina Ramírez Ruiz, mayor de edad, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice en un solo documento la Apostilla que contiene información sobre el Poder Especial otorgado por TER S.A., a favor de José Rafael Bustamante Crespo.

De la protocolización solicitada requerimos nos proporcione 2 copias.


Abg. Daisy Carolina Ramírez
CNJ FORO C.C. #17-2013-12

ESPACIO EN BLANCO



Yo, Daysi Carolina Ramírez Ruiz, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1983, procedo a traducir al idioma castellano en dos (2) fojas útiles, el documento que contiene información referente a una Apostilla referente poder especial otorgado por TER S.A. a favor de José Rafael Bustamante C.


Daysi Carolina Ramírez
172062388-1

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día once de marzo de dos mil trece; de conformidad con la facultad prevista en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, ante mi, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece la Abogada RAMIREZ RUIZ DAYSI CAROLINA con cédula número 172062388-1, Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica que consta en el presente documento. Al efecto juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta al compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.- c.c.g.


Daysi Carolina Ramírez
172062388-1




Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 11 MAR. 2013
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



TER S.
buena
Princip

PRIMI

1.1 Di

ex

pi

pi

cc

el

st

n

a

n

e

ir

e

1.2 T

L

SEGL

El "P

requ

iden

y er

cont

gene

Rep

El "I

mor

Este

nati

con

EN

lug;

Por

PODER ESPECIAL

TER S.A. una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Luxemburgo, existente y en buena posición a esta fecha, por medio de la presente otorga poder especial a favor del Principal, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con la enmienda del Artículo 6 de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras con capital social representado solamente por acciones registradas o derechos patrimoniales y con acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no participe en otra actividad en Ecuador (en lo sucesivo referido como "el país"), ya sea común u ocasionalmente, no serán considerados como establecimientos permanentes en el país y que no estén obligados a establecerse en el Ecuador de conformidad con la sección XIII de la Ley de Compañías ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

1.2 TER S.A., una compañía debidamente organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, es accionista de la compañía ecuatoriana llamada ECOLUXEN S.A.

SEGUNDA.- PODER:

El "Principal", por medio de la presente, confiere poder especial, amplio y suficiente, como lo requiere la ley, a favor de José Rafael Bustamante C., ciudadano ecuatoriano, con cédula de Identidad No. 1708067267 (en lo sucesivo referido como el "Mandatario"), para que a nombre y en representación de "El Principal", el Mandatario podrá en la República del Ecuador, contestar demandas presentadas en contra de "El Principal", y cumplir con las obligaciones generales de "El Principal", como lo determina el Art. 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.

El "Principal" se reserva el derecho a revocar unilateralmente este poder especial cualquier momento.

Este poder especial y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado de este documento o relacionado al mismo será manejado y entendido de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el otorgamiento de este poder especial ha sido celebrado en la fecha y lugar arriba descritos.

Por Nico ROLLINGER



____ firma ilegible ____

FIRMADO por Nico ROLLINGER, en la ciudad de Luxemburgo, Luxemburgo, el 27 de febrero de 2013 ante mí, Emile Schlessen, Notario Público debidamente calificado y autorizado para actuar en Luxemburgo, con oficinas situadas en 35 Rue, Notre Dame, h22 Luxemburgo.

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre 1961)

1.- País: Gran Ducado de Luxemburgo

Este documento público

2.- ha sido firmado por: Schlessen, Emile

3.- actuando en calidad de: Notario

4.- contiene el sello de la oficina notarial de Luxemburgo

Certificado

5.- en: Luxemburgo 6.- el: 8 de marzo de 2013

7.- por: el Ministerio de Asunto Exteriores y de Inmigración

8.- No.: 1001130311089659

9.- Sello/Estampa:

10.- Firma:

____ firma ilegible ____

SELLO



SPECIAL POWER OF ATTORNEY

de
ira
TER S.A., company duly organized under the laws of Luxembourg, validly existing and in good standing as of this date, hereby grants a special power of attorney on behalf of Principal, pursuant to the following tenor:

FIRST.- BACKGROUND:

1. Pursuant to the amendment to Article 6 of the Ecuadorian Companies' Act, foreign companies with capital stock represented solely by registered shares or equity interests, and with shares or equity interests in Ecuadorian companies, but that do not engage in any other business activity in Ecuador (hereinafter referred to as "the country"), whether ordinarily or occasionally, shall not be deemed as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies' Act or to be registered in the Taxpayers' Register or to file income tax returns. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be notified to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.
2. TER S.A., a company duly organized and existing pursuant to the laws of Luxembourg, is a shareholder in the Ecuadorian company named Ecoluxen S.A.

SECOND.- POWER OF ATTORNEY:

Principal hereby, grants Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, in favor of Jose Rafael Bustamante C., Ecuadorian citizen, holder of the identification card No. 170806726-7 hereinafter referred to as "Mandatarly"), so that on behalf and in representation of Principal, the Mandatarly may, in the Republic of Ecuador, answer claims filed against Principal, and comply with Principal's general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force in the Republic of Ecuador.

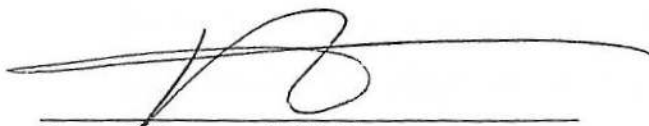
Principal reserves the right to revoke this Special Power of Attorney at any time, at its sole discretion.



This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, this granting of Special Power of Attorney has been duly executed on the date and in the place first above shown.

By Nico ROLLINGER


General Manager of TER S.A.

SIGNED by Mr. Nico ROLLINGER in the City of Luxembourg, Luxembourg, on 27th February, 2013,
before me, Emile Schlessen, Notary Public duly qualified and authorized to act in (the)
Luxembourg..., with offices located 35 rue Notre-Dame L-2260 Luxembourg



Notary Public in and for the Luxembourg the 8 mars 2013

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Grand-Duché de Luxembourg

Le présent acte public

2. a été signé par Schlessen, Emile

3. agissant en qualité de Notaire

4. est revêtu du sceau / timbre de Office notarial, Luxembourg

Attesté

5. à Luxembourg

6. le 08/03/2013

7. par Ministère des Affaires Etrangères et de l'immigration

8. sous n° **1001130311089659**

10. Signature

9. Sceau / timbre

GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Ministère des Affaires étrangères

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en el número
del Art. 18 de la Ley Notarial, en que las copias
que en... - 3 - ... los documentos presentados ante mí.
Quito, 11 MAR. 2013



NOTARIA

VIGESIMA CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Daysi Carolina Ramírez Ruiz con matrícula número 17-2013-12 Foro de Abogados, en fecha y en (04) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, la copia certificada del PODER ESPECIAL otorgado por TER S.A. a favor de JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, que antecede.- Quito, a once de marzo de dos mil trece.- c.c.g.



Sebastián Valdivia
 Dr. Sebastián Valdivia
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO

ESPACIO EN BLANCO



EL CANTON QUITO
 sta en el numero
 y fe que las p
 ceden son g
 e mi.

IEVA

RAZÓN: SE PROTOCOLIZO ANTE, EL DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR TER S.A. A FAVOR DE JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-LQ


DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA HASTA LA PRESENTE FECHA **NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA**, DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR TER S.A. A FAVOR DE JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-LQ


DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



PAGINA EN BLANCO